

Al Despacho del señor Juez. Informando que la parte demandante presentó memorial donde peticiona requerir a la empresa DELTHA 1 sobre inaplicación de medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 755- I

En aras de colaborar con el petitorio elevado por la parte ejecutante, el Despacho oficiará a través de secretaría, para que rinda informe, al Pagador de la empresa de Vigilancia DELTHA1 de Bucaramanga, encargado de efectuar los descuentos al señor JESUS ANTONIO TAPIAS EN CALIDAD de demandado dentro del Radicado 2018-732, en razón a que actualmente no se perciben ingresos a la cuenta del Juzgado como producto de la medida cautelar, máxime si esta no ha sido levantada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **19 DE MAYO DE 2022**
LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON